

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901168/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a los ayuntamientos para el impulso de la ciclogística de último kilómetro, que figuran como anexo a este acuerdo, y que otorga el Área Metropolitana de Barcelona en régimen de concurrencia competitiva

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 6 de octubre de 2020
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

ANEXO

Exp. 901168/20
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL IMPULSO DE LA CICLOGÍSTICA DE ÚLTIMO KILÓMETRO

PREÁMBULO

El transporte en vehículo motorizado es una de las principales fuentes de consumo energético, de emisiones de contaminantes atmosféricos (óxidos de nitrógeno y partículas), de gases de efecto invernadero (dióxido de carbono, metano, etc.) y de ruido. En este sentido, el transporte urbano de mercancías representa el 20 % del tráfico de las ciudades, el 30 % de la ocupación de las calles, el 30 % de las emisiones de dióxido de carbono y el 50 % de las emisiones de óxidos de nitrógeno.

El aumento de la concentración demográfica en el entorno metropolitano, del número de viajes urbanos y de las entregas derivadas del comercio electrónico han provocado un incremento en el tráfico de mercancías en los núcleos metropolitanos. A la vez, diferentes estudios europeos (cyclelogistics.eu) muestran que el 25 % de todas las entregas de mercancías en ciudades y el 50 % de todas las entregas de mercancías ligeras se podrá hacer en bicicletas y triciclos de carga.

El Área Metropolitana de Barcelona (de ahora en adelante, AMB) es una administración pública local de naturaleza supramunicipal, integrada por 36 municipios de la conurbación de Barcelona.

El AMB, según su marco competencial, tiene facultad para promover la movilidad sostenible, de acuerdo con el artículo 14.B, apartado f), de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona. El pasado 25 de julio de 2019 se firmó el Acuerdo para el Gobierno del AMB para el mandato 2019-2023, que en los principios de acción establece una movilidad sostenible y de bajas emisiones. Y más concretamente, el mencionado acuerdo recoge, entre otros, los siguientes objetivos:

“Reducir la contaminación generada por el tráfico con la implantación de zonas de bajas emisiones, (...) el fomento de la bicicleta y otros medios sostenibles, (...) la coordinación metropolitana de la logística.”

Otros documentos estratégicos y de actuación sobre la movilidad en el ámbito metropolitano también asignan al AMB un papel de apoyo al desarrollo de una distribución urbana de mercancías más limpia, como las propuestas del Plan Metropolitano de Movilidad Urbana 2019-2024, aprobado inicialmente por el pleno del Consejo Metropolitano el 26 de marzo de 2019, y el Plan de Movilidad Sostenible 2020-2023, aprobado inicialmente por el pleno del Consejo Metropolitano el 28 de enero de 2020.

Por otra parte, la crisis sanitaria de la COVID-19 ha puesto de manifiesto que en zonas con condiciones de baja calidad del aire el coronavirus provoca una mayor mortalidad. De hecho, el coronavirus se puede transmitir a través de las partículas sólidas de contaminación atmosférica. Por todo ello, hay que actuar de forma contundente para evitar volver a la situación de movilidad motorizada que había en el área metropolitana antes de la pandemia.

Teniendo en cuenta el escenario de emergencia sanitaria y climática actual, los cambios previstos en la regulación estatal y las directrices del Plan de Movilidad Sostenible 2020-2023, el AMB quiere impulsar una distribución urbana de último kilómetro más sostenible en el ámbito metropolitano mediante un nuevo programa de subvenciones para que los ayuntamientos metropolitanos ejecuten proyectos de ciclogística en el ámbito territorial del AMB.

En este sentido, el AMB establece estas Bases para regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones a los ayuntamientos metropolitanos con el objetivo de incentivar el desarrollo de proyectos de ciclogística en el territorio metropolitano y restringir el uso de los vehículos más contaminantes para avanzar hacia una movilidad más sostenible y limpia.

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el AMB destinadas a los ayuntamientos metropolitanos para la ejecución de proyectos de ciclogística en el ámbito territorial de los municipios metropolitanos, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente y en las presentes Bases.

La finalidad de las subvenciones es ayudar a implantar sistemas de reparto de último kilómetro más eficientes que los utilizados hasta ahora, y que permitan liberar espacio público para que las personas que se desplacen a pie en los municipios metropolitanos lo puedan hacer con las condiciones de distanciamiento físico que garanticen la seguridad sanitaria. Estas subvenciones, pues, contribuirán a descongestionar los núcleos urbanos y, por tanto, a reducir la contaminación atmosférica y acústica, así como el impacto de la emergencia sanitaria y climática actual.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Se puede solicitar la subvención para la ejecución de proyectos de ciclogística local. Esta subvención puede incluir, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimoséptima de estas Bases en cuanto al pago:

- Estudio previo de ubicación y dimensionamiento de los proyectos de ciclogística local
- Redacción del proyecto ejecutivo e inversión en instalaciones (espacios de intercambio de mercancías, almacenes y *lockers*)
- Inversión en material móvil (bicicletas y triciclos de carga)
- Cursos de formación de conducción para el personal conductor de los vehículos de ciclogística

Cada ayuntamiento puede presentar, como máximo, una solicitud de subvención por convocatoria.

TERCERA. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los ayuntamientos que conforman el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

CUARTA. Dotación económica

La cuantía total máxima de este programa de subvenciones es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), que en el presupuesto del AMB se distribuyen de la forma siguiente:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria T6010 44200 76202, o la que corresponda, del PRESUPUESTO del AMB para el 2021.
- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria T6010 44200 76202, o la que corresponda, del PRESUPUESTO del AMB para el 2022.
- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria T6010 44200 76202, o la que corresponda, del PRESUPUESTO del AMB para el 2023.

Esta cuantía máxima podrá distribuirse entre varias convocatorias. Cada convocatoria del programa de subvenciones fijará la cantidad máxima disponible.

QUINTA. Porcentaje máximo subvencionable respecto del coste total

Las actuaciones pueden subvencionarse hasta un máximo del 90 % del presupuesto de ejecución (IVA incluido) de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda de estas Bases, y hasta un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) por ayuntamiento.

SEXTA. Compatibilidades

Las subvenciones reguladas por estas Bases son compatibles con cualquier otra línea pública o privada de financiación procedente de otra administración o entidad pública o privada estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que se produzcan bajas sobre el presupuesto presentado en la solicitud, ya sean originadas por revisión del presupuesto del proyecto o bajas en la adjudicación, se podrá llegar a agotar la subvención otorgada para hacer frente a la liquidación de las obras, o a eventuales modificaciones o proyectos complementarios a la actuación subvencionada, que el AMB considere justificados.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución de las actuaciones

La actuación objeto de la subvención se deberá realizar en el plazo comprendido entre el otorgamiento de la subvención y la fecha que fije la convocatoria correspondiente.

En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones, que deberá aprobarse antes de la finalización del plazo inicial y que no podrá ser superior a la mitad del mismo.

La justificación de la actuación subvencionada deberá llevarse a cabo en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones.

La administración beneficiaria será la responsable de mantener y utilizar correctamente la actuación objeto de la subvención durante un mínimo de dos (2) años, a contar desde su finalización.

OCTAVA. Plazo, forma y lugar de presentación de la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir a una convocatoria bajo la regulación de estas Bases se deberán presentar mediante la plataforma EACAT, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de dicha convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En una misma convocatoria, cada ayuntamiento puede presentar, como máximo, una solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En consecuencia, la instancia de solicitud (ver anexo 1) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, se puedan realizar en cada convocatoria:

- Certificación emitida por el secretario o secretaria municipal donde conste que quien presenta la solicitud tiene las facultades correspondientes para hacerlo.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se apruebe la relación de actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Certificado del Ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- Proyecto técnico, memoria valorada o anteproyecto.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema debe detallar las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan pedido a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado que acredite si el IVA soportado del proyecto es deducible (total o parcialmente) o no.
- Declaración de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el modelo adjunto a estas Bases (ver anexo 2), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" del AMB (ver anexo 3).

NOVENA. Rectificación de defectos u omisiones en la presentación de las solicitudes

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar la viabilidad de la ejecución de la actuación solicitada y el cumplimiento de las condiciones y características exigidas en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar un plazo a los solicitantes, que no podrá exceder los diez (10) días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la concesión

La competencia para la aprobación de una convocatoria regulada por las presentes Bases corresponde al Consejo Metropolitano.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria es la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.

La admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas la realizará el órgano colegiado denominado Comisión de Selección, de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está formado por:

- Presidencia: vicepresidente del Área de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, o persona en quien delegue.
- Vocales: director de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, o persona en quien delegue, y dos miembros técnicos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.
- Un miembro de la Intervención de Fondos.

Esta Comisión de Selección podrá solicitar la colaboración de otros miembros técnicos del AMB, en caso de que lo considere oportuno.

La Comisión de Selección examinará las solicitudes de acuerdo con lo preceptuado en estas Bases, en especial, de acuerdo con la cláusula undécima y con la convocatoria correspondiente, y elaborará una propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

La convocatoria la resolverá la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la citada Comisión de Selección. Este órgano también será competente para resolver las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración

La Comisión de Selección valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración integrada por dos aspectos:

- Una puntuación técnica (de 0 a 10).
- El importe de la subvención solicitada, según el presupuesto de ejecución por contrato más IVA.

La puntuación técnica reflejará la evaluación de seis criterios:

1. Si el municipio tiene más de 30.000 habitantes: 1 puntos, de lo contrario 0 puntos.
2. Si el municipio ha desarrollado o tiene proyectada una zona de bajas emisiones local, o una actuación equivalente que contemple una limitación de acceso de determinados vehículos motorizados contaminantes: 4 puntos, de lo contrario 0 puntos.
3. Si la propuesta presentada de proyecto de ciclogística contempla que la entidad propuesta para gestionar el servicio de distribución de mercancías de último kilómetro sea un centro especial de empleo de iniciativa social, una empresa de inserción sociolaboral,

- una cooperativa o una entidad de economía social y solidaria, y atienda en la medida de lo posible a la paridad de género: 2 puntos, de lo contrario 0 puntos.
4. Si la propuesta presentada de proyecto de ciclogística contempla que la entidad propuesta para gestionar el servicio sea una entidad multimarca (no pertenezca a ningún operador logístico específico): 1 punto, de lo contrario 0 puntos.
 5. Si la propuesta presentada de proyecto de ciclogística contempla que la entidad propuesta para gestionar el servicio esté arraigada en el territorio cercano al *hub* específico (que el domicilio fiscal se encuentre dentro de un radio máximo de 5 km del *hub*): 1 punto, de lo contrario 0 puntos.
 6. Si la propuesta presentada de proyecto de ciclogística prevé la potenciación del comercio local y de proximidad (mercados municipales, ejes comerciales...) como principales clientes a impulsar en el marco de la subvención: 1 punto, de lo contrario 0 puntos.

Con esta puntuación técnica, las solicitudes quedarán ordenadas entre 10 y 0 puntos. Seguidamente, las solicitudes con una misma puntuación se ordenarán por importe de subvención solicitado (de menor a mayor). Finalmente, si dos solicitudes coinciden en puntuación técnica e importe de subvención, el orden entre las solicitudes empatadas se elegirá por sorteo.

Según la cuantía máxima de crédito disponible en la convocatoria correspondiente, la Comisión de Selección propondrá al órgano competente la lista de solicitudes admitidas y el importe de la subvención que les corresponda para resolver la concesión de las subvenciones.

DUODÉCIMA. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

DECIMOTERCERA. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, en cuanto se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptar la subvención en un plazo máximo de diez (10) días, transcurrido el cual, si no se ha notificado lo contrario, se entenderá aceptada.

DECIMOCUARTA. Modificación de una solicitud

Una vez presentada una solicitud, y antes de su resolución, se podrá modificar a petición del solicitante. En dicho caso, será necesario comunicar los cambios al AMB y aportar la nueva documentación necesaria para modificar la solicitud inicial junto con una declaración responsable donde se describa la modificación, los motivos y los nuevos documentos presentados.

DECIMOQUINTA. Garantía de financiación

El ayuntamiento beneficiario es responsable de mantener la financiación complementaria a la subvención otorgada por el AMB durante todo el plazo de ejecución de la actuación, de acuerdo con las previsiones del proyecto. En caso de no alcanzar la totalidad de la financiación prevista, el ayuntamiento deberá dirigir al AMB la propuesta de reformulación del proyecto o su suspensión en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de suspensión del proyecto, el ayuntamiento deberá renunciar a la subvención otorgada y hacer la devolución íntegra de la aportación que hubiera recibido. Igualmente, podrá modificarse la cuantía de la subvención en caso de replantear el proyecto.

DECIMOSEXTA. Reasignación de recursos

Resuelta la convocatoria, durante el resto del período de ejecución, las cuantías económicas derivadas de renunciaciones, incumplimientos o replanteamientos de precios, se podrán incorporar a la partida y, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, se destinarán a atender las solicitudes que hayan quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la valoración obtenida.

DECIMOSÉPTIMA. Pago de las subvenciones y procedimiento de justificación

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por la parte beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera de estas Bases.

El ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en estas Bases. Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del período de ejecución.

La subvención se abonará según el ritmo de las actuaciones subvencionadas. El ayuntamiento beneficiario deberá formalizar la justificación mediante la presentación del documento "Cuenta justificativa" (ver anexo 4) debidamente cumplimentado con los datos requeridos y firmado, de las certificaciones de obra que correspondan y de las facturas y los comprobantes de pago de las mismas.

Si la subvención prevé la redacción del proyecto, este elemento se incluirá en el procedimiento de justificación del gasto.

El AMB aplicará el porcentaje de financiación que representa su contribución en el total de la actuación subvencionada y, posteriormente, la abonará mediante transferencia bancaria.

La transferencia al ayuntamiento beneficiario se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de notificación de la aprobación del pago.

DECIMOCTAVA. Órganos competentes para la justificación y el pago de las subvenciones

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo preceptuado en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente, efectuará la revisión de los documentos presentados para justificar la subvención otorgada.

Asimismo, la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible elaborará las propuestas de pago de las subvenciones, que seguidamente serán aprobadas por la Gerencia del AMB por delegación del Consejo Metropolitano.

De acuerdo con la Base de ejecución 28 del Presupuesto del AMB para el 2020, una vez emitido el informe de Intervención sobre la Cuenta Justificativa, el Servicio gestor de la subvención propondrá, al órgano que había otorgado la subvención, dar cuenta de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen el otorgamiento o el disfrute de la subvención.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible también podrá proponer modificaciones, revocaciones o la resolución de otras incidencias que se produzcan durante la justificación de las subvenciones otorgadas.

DECIMONOVENA. Pago de una subvención correctamente justificada y revocación de la subvención

El AMB efectuará el pago de las subvenciones mediante una transferencia al número de cuenta facilitado por el beneficiario a tal efecto en su solicitud.

Para poder efectuar dichos pagos, los beneficiarios deberán tener actualizada la ficha de identificación financiera del AMB (ver anexo 3).

Si se revoca la subvención, se deberán reintegrar las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento.

VIGÉSIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones deben cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Cumplir las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y las condiciones que determinan su otorgamiento. La subvención sólo puede utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados de acuerdo con la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en estas Bases y en la convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que el AMB considere necesarias y facilitarle toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.
- e) Declarar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la percepción de las subvenciones, según corresponda, en los términos que regule la normativa fiscal aplicable a tal efecto.
- f) Comunicar al AMB, con la acreditación documental correspondiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso o en otros medios de difusión la frase “con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona”, conjuntamente con el logotipo de la institución, que se entregará en un archivo digital.
Asimismo, el AMB se reserva el derecho de insertar información sobre estas subvenciones en proyectos de ciclogística local o en otras actividades relacionadas con la movilidad sostenible, sobre el material móvil subvencionado (por ejemplo, en los laterales de la caja o el cofre de carga). Estas acciones de difusión serán a cargo del AMB y se ajustarán a su imagen corporativa. A tal efecto, el beneficiario de la subvención facilitará al AMB la realización de las iniciativas de difusión que la entidad considere oportunas, mediante artículos, entrevistas, presentaciones, reportajes audiovisuales, etc.
- i) Iniciar las actividades del proyecto dentro del plazo que marque la convocatoria a partir de la fecha de otorgamiento de la subvención, salvo que se justifique el retraso por causas de fuerza mayor.
- j) Comunicar de oficio, al órgano que resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueron determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- k) Cualquier otra obligación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria y en estas Bases.

VIGESIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios relativas a los principios éticos y las reglas de conducta

1. Principios éticos y reglas de conducta

- 1.1 Los beneficiarios de las ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.
- 1.2 Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
 - b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- 1.3 En particular, los solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que determina el informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña (www.antifrau.cat) sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones previstas el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo justificado sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a reintegrar el importe de la subvención en los siguientes casos: si percibe la subvención habiendo falseado las condiciones exigidas o habiendo ocultado factores que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el beneficiario deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un veinticinco por ciento (25 %), devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro. La resolución se notificará al interesado con el requerimiento para que realice el reintegro en el plazo y la forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

VIGESIMOTERCERA. Actuaciones de seguimiento por parte del AMB

El AMB velará por el cumplimiento de estas Bases y por el logro de los objetivos que se detallan, especialmente durante el período de ejecución de las actuaciones que fija la cláusula séptima de las presentes Bases reguladoras.

Asimismo, el AMB ofrecerá un acompañamiento técnico activo durante los dos primeros años de la operación de ciclogística, durante los cuales será necesario que el ayuntamiento beneficiario entregue (en base a la información facilitada por el operador logístico) un informe trimestral que refleje el balance económico, ambiental y social de la operación.

VIGESIMOCUARTA. Recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes Bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos (2) meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los ayuntamientos podrán efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que los haya aprobado, en el plazo de dos (2) meses a contar desde la recepción de la notificación, en los términos que se establecen en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente al de su recepción no se hubiera resuelto.

Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses (2) a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

VIGESIMOQUINTA. Publicidad

Las presentes Bases reguladoras serán objeto de información pública por un período de treinta (30) días, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, y se insertará una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

El AMB deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión otorgada de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEXTA. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente estas Bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos destinatario

A quién se dirige la solicitud (Área, Dirección, Servicio): _____

2. Datos solicitante

Nombre del Ayuntamiento: _____

NIF: _____ DNI: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no rellenar si coincide con la dirección arriba indicada):

3. Datos básicos del proyecto

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Cargo que ocupa en la entidad: _____

4. Representante

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- Que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y que tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo, el acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o los poderes otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el caso de disponer de otras ayudas o subvenciones públicas para proyectos de ciclogística local, la suma de todas ellas no supera el presupuesto total del proyecto.
- Que, en el caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente y se compromete a:**
 1. Cumplir las condiciones fijadas por el AMB.
 2. Cumplir y aceptar la normativa vigente respecto a las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados (marque con una X la opción correspondiente):

AMB y otros entes metropolitanos	☐	Área Metropolitana de Barcelona	Importe..... €
	☐	Otros entes metropolitanos	Importe..... €
Otros entes públicos	☐	Generalitat de Catalunya	Importe..... €
	☐	Administración central	Importe..... €
	☐	Diputación provincial de Barcelona	Importe..... €
	☐	Otros entes públicos	Importe..... €
Entes privados	☐	Ente privado	Importe..... €

- ☐ Que **no ha recibido ni solicitado ninguna ayuda para la misma finalidad** de cualquier administración o ente público o privado.
- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
 - Que respecto al régimen del IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación (marque con una X la opción correspondiente):
- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorratea, tiene la posibilidad de deducirse un _____ % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que solicita la subvención, así como motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Le informamos que, para gestionar la subvención, sus datos serán incorporados en una base de datos responsabilidad del Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Sus datos no serán cedidos a terceros y, una vez realizado el servicio, serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB. Para más información, consulte nuestra política de privacidad en www.amb.cat. Puede acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose, con su DNI adjunto, a: Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona - c/ 62, n.º 16-18 edificio A - 08040 Barcelona, o bien al correo electrónico serveisjuridics@amb.cat.

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

_____, _____ de 20 ____

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el secretario o secretaria municipal donde conste que quien presenta la solicitud tiene las facultades correspondientes para hacerlo.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se aprueba la relación de actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Certificado del Ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- Proyecto técnico, memoria valorada o anteproyecto.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema debe detallar las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan pedido a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado que acredite si el IVA soportado del proyecto es deducible (total o parcialmente) o no.
- Declaración de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el modelo adjunto a estas Bases como anexo 2, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Modelo “Ficha de identificación financiera” del AMB, que se adjunta como anexo 3, con los datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias.

ANEXO 2: DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por el Parlamento de Cataluña el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Área Metropolitana de Barcelona de las retribuciones de los miembros de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Las retribuciones de las que deben informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en el que se concede la subvención o, en caso de que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, de su retribución (en caso de que no tengan se especificará "sin retribución"), y del concepto de la retribución si procede (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos).

Si la entidad incumple esta obligación, el Área Metropolitana de Barcelona no le concederá la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. _____, con DNI número _____, en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica a la que representa, a efectos de que la entidad pueda recibir subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona por un importe superior a 10.000 €, declara bajo su responsabilidad que en el año _____ las retribuciones de los miembros de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación:

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO

Lugar, fecha y firma de la persona declarante:

ANEXO 4: CUENTA JUSTIFICATIVA / CERTIFICACIÓN DE GASTO

Nombre y apellidos del representante legal del ente abajo firmante NIF

Nombre del ente beneficiario

NIF

HAGO CONSTAR:

1. Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades efectuadas y de los resultados obtenidos y que se acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, y que la actuación se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de la concesión.

3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB, conjuntamente con las otras fuentes de financiación específicas, no supera el coste total de la actuación.

4. Que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5. Que se ha cumplido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya suficientes entidades en el mercado que suministren o presten el servicio en cuestión.

6. Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

Exclusivamente con esta subvención del AMB

Con esta subvención del AMB y otros recursos (debe especificarse la procedencia y el importe de los otros recursos)

7. Que el detalle del gasto efectuado es el siguiente (deben adjuntarse fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago):

CONCEPTO DE LOS GASTOS									
Núm. JUSTIF.	EMISOR DE LA FACTURA (NIF + razón social)	Núm. FACT.	FECHA FACT.	CONCEPTO	FECHA DE PAGO EFECTIVA	Importe (base)	Importe (IVA)	Importe (total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible
SUBTOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

8. Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas (sólo si procede).

9. Que el ente beneficiario ha hecho publicidad de la financiación del AMB de la actividad o proyecto subvencionado de la siguiente forma:

10. Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social, y que autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previamente al pago, para comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

11. Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Tras recibir la transferencia del AMB, en el plazo de treinta (30) días naturales, el beneficiario tiene que hacer llegar al AMB el justificante de pago correspondiente.

12. Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud del AMB.

Firma y sello de la entidad

, de de 20